

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CE) Nº 198/2001 DEL CONSEJO
de 29 de enero de 2001**

que modifica el anexo del Reglamento (CE) nº 2042/2000 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de equipos de cámaras de televisión originarias de Japón

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea ⁽¹⁾,

Vista la propuesta presentada por la Comisión previa consulta al Comité consultivo,

Considerando lo siguiente:

A. PROCEDIMIENTO PREVIO

- (1) El Consejo, mediante el Reglamento (CE) nº 1015/94 ⁽²⁾, estableció un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de equipos de cámaras de televisión (denominadas en lo sucesivo «las cámaras de televisión») originarias de Japón.
- (2) El Consejo excluyó específicamente del ámbito del derecho antidumping los equipos de cámaras profesionales de televisión enumerados en el anexo de dicho Reglamento (denominado en lo sucesivo «el anexo»), es decir, cámaras profesionales de calidad superior que corresponden técnicamente a la definición del producto que figura en el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1015/94, pero que no pueden utilizarse como cámaras de teledifusión.
- (3) En octubre de 1995, el Consejo, mediante el Reglamento (CE) nº 2474/95 ⁽³⁾, modificó el Reglamento (CE) nº 1015/94, especialmente por lo que se refiere a la definición del producto similar y a determinados modelos de equipos de cámaras profesionales de televisión excluidos explícitamente del ámbito del derecho antidumping definitivo.
- (4) En octubre de 1997, y mediante el Reglamento (CE) nº 1952/97 ⁽⁴⁾, el Consejo modificó los tipos de derechos antidumping definitivo para dos empresas afectadas,

Ikegami Tsushinki y Sony Corporation, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 384/96, (denominado en lo sucesivo «el Reglamento de base»). Además, el Consejo excluyó específicamente del ámbito del derecho antidumping ciertos nuevos modelos de equipos de cámaras profesionales añadiéndolos al anexo.

- (5) En enero de 1999 y enero de 2000, el Consejo, mediante el Reglamento (CE) nº 193/1999 ⁽⁵⁾ y el Reglamento (CE) nº 176/2000, modificó el Reglamento (CE) nº 1015/94 añadiendo a su anexo determinados nuevos modelos de equipos de cámaras profesionales, que quedaron de este modo excluidos del ámbito de aplicación del derecho antidumping definitivo.
- (6) En septiembre de 2000, y mediante el Reglamento (CE) nº 2042/2000 ⁽⁶⁾, el Consejo confirmó los derechos antidumping definitivos impuestos por el Reglamento (CE) nº 1015/94, de conformidad con el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento de base.
- (7) En diciembre del año 2000 el Consejo, mediante el Reglamento (CE) nº 2676/2000, modificó nuevamente el Reglamento (CE) nº 2042/2000 añadiendo a su anexo determinados modelos nuevos de equipos de cámaras profesionales, que quedaron de este modo excluidos del ámbito de aplicación del derecho antidumping definitivo.

B. INVESTIGACIÓN REFERENTE A NUEVOS MODELOS DE SISTEMAS PROFESIONALES DE CÁMARAS

1. Procedimiento

- (8) Dos productores exportadores japoneses, Matsushita e Hitachi Denshin, informaron a la Comisión de que se proponían introducir nuevos modelos de equipos de cámaras profesionales en el mercado comunitario y solicitaron añadir estos nuevos modelos y sus accesorios añadidos al anexo a fin de excluirlos del ámbito de los derechos antidumping.

⁽¹⁾ DO L 56 de 6.3.1996, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2238/2000 (DO L 257 de 11.10.2000, p. 2).

⁽²⁾ DO L 111 de 30.4.1994, p. 106; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 176/2000 (DO L 22 de 27.1.2000, p. 29).

⁽³⁾ DO L 255 de 25.10.1995, p. 11.

⁽⁴⁾ DO L 276 de 9.10.1997, p. 20.

⁽⁵⁾ DO L 22 de 29.1.1999, p. 10.

⁽⁶⁾ DO L 244 de 29.9.2000, p. 38; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2676/2000 (DO L 308 de 8.12.2000, p. 1).

- (9) En consecuencia, la Comisión informó a la industria de la Comunidad y abrió una investigación limitada a determinar si los productos considerados entran dentro del ámbito de los derechos antidumping y si la parte operativa del Reglamento (CE) n° 1015/94 debe modificarse en consecuencia.

2. Modelos investigados

- (10) Las solicitudes recibidas se referían a los siguientes modelos de equipos de cámaras de televisión profesionales, acompañados de la información técnica pertinente:

i) *Matsushita*:

- bloque de cámara AW-E800A,
- visor AW-VF80.

ii) *Hitachi Denshi Ltd*:

- estación de base de la cámara RU-Z3,
- unidad de control de cámara RC-Z3,
- adaptador de cámara CA-ZDI.

Todos estos modelos se presentaron como partes integrantes de equipos de cámaras profesionales dedicados al mercado del vídeo profesional.

3. Conclusiones

- (11) La Comisión llevó a cabo un examen técnico, incluida una comparación detallada de los modelos en cuestión con los modelos precedentes enumerados en el anexo del Reglamento (CE) n° 2042/2000, y comprobó que eran casi idénticos. Las diferencias encontradas se debían

al desarrollo técnico en el sector de los equipos de cámaras profesionales, pero no afectaban a la clasificación de los modelos investigados como equipos de cámaras profesionales. La Comisión, por lo tanto, llegó a la conclusión de que todos estos modelos debían excluirse del ámbito de aplicación de las medidas antidumping vigentes.

- (12) La Comisión informó a los productores comunitarios y a los exportadores de cámaras de televisión acerca de sus conclusiones y les dio la oportunidad de presentar sus puntos de vista. Sobre esta base, y teniendo en cuenta que las partes interesadas no se oponían a las conclusiones de la Comisión, todos los modelos y equipos relacionados enumerados en el considerando 10 se consideran equipos de cámaras profesionales. De ahí que deban eximirse del derecho antidumping aplicable a las cámaras de televisión originarias de Japón y el anexo deba modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) n° 2042/2000 se sustituirá por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de enero de 2001.

Por el Consejo
El Presidente
M. WINBERG

ANEXO

«ANEXO

Lista de los equipos de cámaras profesionales, no calificados como sistemas de cámaras de teledifusión, que están exentos de las medidas

Nombre de la empresa	Bloques de cámara	Visor	Unidad de control de cámara	Unidad de control operativa	Unidad de control principal (*)	Adaptadores de cámara
Sony	DXC-M7PK	DXF-3000CE	CCU-M3P	RM-M7G	—	CA-325P
	DXC-M7P	DXF-325CE	CCU-M5P			CA-325AP
	DXC-M7PH	DXF-501CE	CCU-M7P			CA-325B
	DXC-M7PK/1	DXF-M3CE				CA-327P
	DXC-M7P/1	DXF-M7CE				CA-537P
	DXC-M7PH/1	DXF-40CE				CA-511
	DXC-327PK	DXF-40ACE				CA-512P
	DXC-327PL	DXF-50CE				CA-513
	DXC-327PH	DXF-601CE				VCT-U14 (!)
	DXC-327APK	DXF-40BCE				
	DXC-327APL	DXF-50BCE				
	DXC-327AH	DXF-701CE				
	DXC-537PK	DXF-WSCE (!)				
	DXC-537PL					
	DXC-537PH					
	DXC-537APK					
	DXC-537APL					
	DXC-537APH					
	EVW-537PK					
	EVW-327PK					
	DXC-637P					
	DXC-637PK					
	DXC-637PL					
	DXC-637PH					
	PVW-637PK					
	PVW-637PL					
	DXC-D30PF					
	DXC-D30PK					
	DXC-D30PL					
	DXC-D30PH					
	DSR-130PF					
	DSR-130PK					
	DSR-130PL					
	PVW-D30PF					
	PVW-D30PK					
	PVW-D30PL					
	DXC-327BPF					
	DXC-327BPK					
	DXC-327BPL					
	DXC-327BPH					
	DXC-D30WSP (!)					

Nombre de la empresa	Bloques de cámara	Visor	Unidad de control de cámara	Unidad de control operativa	Unidad de control principal (*)	Adaptadores de cámara
Ikegami	HC-340	VF15-21/22	MA-200/230	RCU-240	—	CA-340
	HC-300	VF-4523	MA-200A (!)	RCU-390 (!)		CA-300
	HC-230	VF15-39				CA-230
	HC-240	VF15-46 (!)				CA-390
	HC-210	VF5040 (!)				CA-400 (!)
	HC-390	VF5040W (!)				
	LK-33					
	HDL-30MA					
	HDL-37					
	HC-400 (!)					
	HC-400W (!)					
	Hitachi	SK-H5	GM-5 (A)	RU-C1 (B)	—	—
SK-H501		GM-5-R2 (A)	RU-C1 (D)			CA-Z2
DK-7700		GM-5-R2	RU-C1			CA-Z1SJ
DK-7700SX		GM-50	RU-C1-S5			CA-Z1SP
HV-C10		GM-8A (!)	RU-C10 (B)			CA-Z1M
HV-C11		GM-9 (!)	RU-C10 (C)			CA-Z1M2
HV-C10F		GM-51 (!)	RC-C1			CA-Z1HB
Z-ONE (L)			RC-C10			CA-C10
Z-ONE (H)			RU-C10			CA-C10SP
Z-ONE			RU-Z1 (B)			CA-C10SJA
Z-ONE A (L)			RU-Z1 (C)			CA-C10M
Z-ONE A (H)			RU-Z1			CA-C10B
Z-ONE A (F)			RC-C11			CA-Z1A (!)
Z-ONE A			RU-Z2			CA-Z31 (!)
Z-ONE B (L)			RC-Z1			CA-Z32 (!)
Z-ONE B (H)			RC-Z11			CA-ZD1 (!)
Z-ONE B (F)			RC-Z2			
Z-ONE B			RC-Z21			
Z-ONE B (M)			RC-Z2A (!)			
Z-ONE B (R)			RC-Z21A (!)			
FP-C10 (B)			RU-Z3 (!)			
FP-C10 (C)			RC-Z3 (!)			
FP-C10 (D)						
FP-C10 (G)						
FP-C10 (L)						
FP-C10 (R)						
FP-C10 (S)						
FP-C10 (V)						
FP-C10 (F)						
FP-C10						
FP-C10 A						
FP-C10 A (A)						
FP-C10 A (B)						

Nombre de la empresa	Bloques de cámara	Visor	Unidad de control de cámara	Unidad de control operativa	Unidad de control principal (*)	Adaptadores de cámara
Hitachi (continuación)	FP-C10 A (C) FP-C10 A (D) FP-C10 A (F) FP-C10 A (G) FP-C10 A (H) FP-C10 A (L) FP-C10 A (R) FP-C10 A (S) FP-C10 A (T) FP-C10 A (V) FP-C10 A (W) Z-ONE C (M) Z-ONE C (R) Z-ONE C (F) Z-ONE C HV-C20 HV-C20M Z-ONE-D Z-ONE-D (A) Z-ONE-D (B) Z-ONE-D (C) Z-ONE.DA (!) V-21 (!) V-21W (!)					
Matsushita	WV-F700 WV-F700A WV-F700SHE WV-F700ASHE WV-F700BHE WV-F700ABHE WV-F700MHE WV-F350 WV-F350HE WV-F350E WV-F350AE WV-F350DE WV-F350ADE WV-F500HE (*) WV-F565HE AW-F575HE AW-E600 AW-E800 AW-E800A	WV-VF65BE WV-VF40E WV-VF39E WV-VF65BE (*) WV-VF40E (*) WV-VF42E WV-VF65B AW-VF80	WV-RC700/B WV-RC700/G WV-RC700A/B WV-RC700A/G WV-RC36/B WV-RC36/G WV-RC37/B WV-RC37/G WV-CB700E WV-CB700AE WV-CB700E (*) WV-CB700AE (*) WV-RC700/B (*) WV-RC700/G (*) WV-RC700A/B (*) WV-RC700A/G (*) WV-RC550/G WV-RC550/B WV-RC700A WV-CB700A WV-RC550 WV-CB550 AW-RP501 AW-RP505	—	—	WV-AD700SE WV-AD700ASE WV-AD700ME WV-AD250E WV-AD500E (*) AW-AD500AE AW-AD700BSE

Nombre de la empresa	Bloques de cámara	Visor	Unidad de control de cámara	Unidad de control operativa	Unidad de control principal (*)	Adaptadores de cámara
JVC	KY-35E KY-27ECH KY-19ECH KY-17FITECH KY-17BECH KY-F30FITE KY-F30BE KY-27CECH KH-100U KY-D29ECH KY-D29WECH (!)	VF-P315E VF-P550E VF-P10E VP-P115E VF-P400E VP-P550BE VF-P116 VF-P116WE (!) VF-P550WE (!)	RM-P350EG RM-P200EG RM-P300EG RM-LP80E RM-LP821E RM-LP35U RM-LP37U RM-P270EG	—	—	KA-35E KA-B35U KA-M35U KA-P35U KA-27E KA-20E KA-P27U KA-P20U KA-B27E KA-B20E KA-M20E KA-M27E
Olympus	MAJ-387N MAJ-387I		OTV-SX2 OTV-S5 OTV-S6			
	Cámara OTV-SX					

(*) También llamada unidad principal de ajuste (MSU) o panel de control principal (MCP).

(!) Modelos excluidos a condición de que el adaptador triax correspondiente no se venda en el mercado comunitario.»